

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1050 – 002000  
( 25 JUL 2017 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1050-001595 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2017”

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No.1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000-1057 del 05 de octubre de 2016 y en especial las facultades de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto N° 1000 – 00036 del 13 de Enero de 2017, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1050-001595 de fecha 06 de Junio de 2017, se ordenó la transferencia de recursos propios para el subsidio de transporte escolar a los estudiantes de la zona rural y a los estudiantes con necesidades educativas especiales de la zona urbana del municipio de Ibagué relacionados en la tabla del artículo primero.

Que revisado el artículo primero de la Resolución No. 1050-001595 de fecha 06 de junio de 2017, se encuentra que en el proceso de elaboración de la misma, se registró un error involuntario al relacionar el nombre de dos (2) niños que no corresponden a la cuenta de ahorros detallada en la tabla. Los niños relacionados por error son:

ÍTEM	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ESTUDIANTE	VALOR A TRANSFERIR	BANCO DESTINO	TIPO DE CUENTA	CUENTA DESTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
19	1006129495	JUAN PABLO RINCON ROJAS	54.000	BANCO AGRARIO	CUENTA DE AHORROS	466010247224	ANTONIO NARIÑO - COCORA
122	1005780440	LEANDRO CASTAÑEDA ESPINOSA	54.000	BANCO AGRARIO	CUENTA DE AHORROS	466010253445	MARIANO MELENDRÓ

Que revisada las certificaciones bancarias expedidas por la entidad financiera Banco Agrario de Colombia, se puede constatar que los titulares de las cuentas relacionadas en el artículo primero de la Resolución No. 1050-001595 de fecha de 06 junio de 2017, no corresponden a los niños mencionados anteriormente, sino que pertenecen a otros niños también beneficiarios del subsidio de transporte escolar a quienes no se les ha transferido el subsidio correspondiente al mes de febrero de 2017.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone:

*“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que analizados los hechos indicados y la actuación administrativa descrita, es procedente efectuar la aclaratoria parcial del artículo primero de la Resolución No. 1050-001595 de fecha junio 06 de 2017, en el sentido de señalar que la cuenta de ahorros No. 466010247224 del Banco Agrario corresponde al estudiante JUAN DAVID RINGON RAYO identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.110.583.272 de la I.E. Niño Jesús de Praga a quien le corresponde subsidio de transporte escolar por valor de \$54.000 en el mes de febrero de 2017, y que la cuenta de ahorros No. 466010253445 del Banco Agrario corresponde a la estudiante YESICA YULIANA CASTAÑEDA ESPINOSA identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.006.119.286 de la I.E. Mariano Melendro a quien le corresponde subsidio de transporte escolar por valor de \$54.000 en el mes de febrero de 2017.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1050 -

( 25 JUL 2017 )

002000

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1050-001595 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2017”

Que revisado los registros de los niños JUAN PABLO RINCON ROJAS identificado con T.I. No. 1.006.129.495 de la I.E. Antonio Nariño y LEANDRO CASTAÑEDA ESPINOSA identificado con T.I. No. 1.005.780.440 de la I.E. Mariano Melendro, se evidencia que no han aperturado cuenta de ahorros para la transferencia de recursos del subsidio de transporte escolar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Artículo primero de la Resolución No. 1050-001595 de fecha junio 06 de 2017, en el sentido de señalar que los niños beneficiados en los ítems 19 y 122, son como se detalla a continuación y no como quedó consignado en la Resolución No. 1050-001595 de fecha junio 06 de 2017, conforme a la parte motiva que antecede:

ÍTEM	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ESTUDIANTE	VALOR A TRANSFERIR	BANCO DESTINO	TIPO DE CUENTA	CUENTA DESTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
19	1110583272	JUAN DAVID RINCON RAYO	54.000	BANCO AGRARIO	CUENTA DE AHORROS	466010247224	NIÑO JESUS DE PRAGA
122	1006119286	YESICA YULIANA CASTAÑEDA ESPINOSA	54.000	BANCO AGRARIO	CUENTA DE AHORROS	466010253445	MARIANO MELENDRÓ

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la Resolución No. 1050-001595 de fecha junio 06 de 2017 que no fueron objeto de aclaratoria y/o modificación en la presente Resolución continúan vigentes y conservarán su rigor legal.

**PARÁGRAFO:** El presente acto administrativo hará parte integral de la Resolución No. 1050-001595 de fecha junio 06 de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Los niños JUAN PABLO RINCÓN ROJAS identificado con T.I. No. 1.006.129.495 de la Institución Educativa Antonio Nariño y LEANDRO CASTAÑEDA ESPINOSA identificado con T.I. No. 1.005.780.440 de la Institución Educativa Mariano Melendro, quedan pendiente de giro del subsidio de transporte escolar correspondiente al mes de febrero de 2017.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la expedición del presente Acto Administrativo a los rectores de las instituciones educativas Mariano Melendro, Antonio Nariño y Niño Jesús de Praga.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué,

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ**  
Secretaria de Educación - Ordenador del Gasto

**JAVIER ENRIQUE GUZMAN PITA**  
Director de Cobertura Educativa - Supervisor

**LUIS ALEJANDRO ANGEL TARQUINO**  
Director de Administrativo y Financiero

Revisó: Oficina Jurídica SEM  
Proyectó: Wilmer R.